OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7511859 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SUSANA LÓPEZ ARISTIZABAL

CONSIDERACIONES: 1. Que el 18 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales y o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular CampeSENA.*" **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 19 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. ($45.995.110.). **4.** Que mediante la circular 3-2024-000168 del 22 de julio del 2024 se emitieron las directrices y lineamientos para recepción y operación de motocicletas en el marco de la estrategia CampeSENA, para uso de los Instructores contratistas y sus desplazamientos a zonas rurales y zonas rurales dispersas a impartir formación**. 5.** Que el objetivo general del lineamiento es establecer pautas básicas de obligatorio cumplimiento por parte de los Subdirectores(ras) como ordenadores de gasto, coordinadores, supervisores de contrato, cuentadantes, instructores contratistas, personal de apoyo administrativo y coordinadores de talento humano que tengan responsabilidades claramente definidas respecto de la asignación, conducción y administración de motocicletas como mecanismo de desplazamiento de instructores contratistas para la atención de la formación en la ruralidad y ruralidad dispersa, buscando en primera instancia la seguridad de los instructores contratistas que conducirán la motocicleta, así como la debida administración del bien público, el uso previsto bajo principios de la administración pública; eficiencia, eficacia y efectividad y minimización de la ocurrencia de siniestros viales**. 6.** Que en el marco de la estrategia CAMPESENA, la asignación de las cuatro (4) motocicletas tiene como finalidad establecer mecanismos de desplazamiento de instructores contratistas para la atención de la formación a comunidades campesinas en la ruralidad y ruralidad dispersa, buscando en primera instancia la seguridad de los instructores contratistas que conducirán la motocicleta, así como la debida administración del bien público, el uso previsto bajo principios de la administración pública, eficiencia, eficacia y efectividad y minimización de la ocurrencia de siniestros viales**. 7.** Que con la asignación de las motocicletas se busca garantizar una atención diferencial e incluyente para el campesinado, brindando más posibilidades de acceso a los servicios del SENA, llevando los programas directamente a los territorios rurales**. 8.** Que para asignar los vehículos tipo motocicletas a los instructores contratistas, se debe verificar previamente cumpla con los requisitos mínimos de la circular: La edad mínima es de 18 años, Contratista para el desarrollo de acciones en el marco de la estrategia CAMPESENA, en el sector rural y rural disperso, Poseer Licencia de conducción vigente para el tipo de vehículo a conducir, en el caso de motocicletas categoría A2, Saber leer y escribir, Estar inscrito en el Registro Único Nacional de Transito - RUNT http://www.runt.com.co-, Verificación de multas y sanciones mediante revisión de páginas del RUNT y SIMIT**. 9.** Que teniendo en cuenta la circular 3-2025-000086, la cual establece los lineamientos para la asignación de motocicletas como mecanismo de desplazamiento de los instructores contratistas del SENA a nivel nacional, a los sitios de formación concertados para la atención de la formación a la comunidad campesina en la ruralidad y ruralidad dispersa, en el marco de la estrategia CAMPESENA, se hace necesario agregar una obligación especifica al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7511859 de 2025**. 10.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante correo electrónico y recomiendan su trámite. **11.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Incluir en el contrato CO1.PCCNTR.7511859 la siguiente obligación contractual: "Desplazarse en el vehículo asignado por el SENA con el objeto de desarrollar las acciones propias de su contrato en las fechas horarios y recorridos autorizados por el subdirector de Centro. **PARAGRAFO**: El contratista será el único responsable por las infracciones a las normas de tránsito que se generen mientras tenga en uso la motocicleta asignada por el SENA, en desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, el

contratista deberá asumir el pago de cualquier multa, comparendo, sanción, o costo derivado de dichas infracciones, sin que exista responsabilidad alguna para el SENA por estos hechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes en el SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento a la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA:** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Enlace público:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7511859#ContractConditions

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Proyectó: Marta Gutiérrez – Contratista Servicios Personales Centro CLEM
Revisó: Luz Edith Camacho Vargas – Abogada contratista